

CENTRO DE CONCILIACIÓN LA PUERTA DE LA JUSTICIA MAHATMA GANDHI CCPJ/MG

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 048-2008-JUS/DNJ-DCMA
Dirección y teléfono: Calle Tacna N° 785 Oficina N° 101 - Piura. Celular N° 985341642
985341642 N° 969353994 - Email: absaloncornejo@hotmail.com

EXP. N° 165-2017-CCPJ/MG

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL N° 171-2017

En la ciudad de Piura distrito de Piura siendo las 12:00 horas del día 21 del mes de Junio del año 2017, ante mi **ABSALON CORNEJO PULACHE**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02611731 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con Registro N° 21066, se presentó con el objeto que le asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante los Señores: **EMPRESA TECNICOS EJECUTORES A&G SRL** debidamente representada por su **GERENTE GENERAL** el Señor: **ARMANDO GUEVARA RAMOS**; debidamente, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 16444498; con domicilio en Urb. El Trébol Mz. E Lote 06 Dpto. 401 del Distrito, Provincia y Departamento de Piura; según Certificado de Vigencia, inscrito en la partida electrónica N° 11050405 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura, Zona Registral N° 1 - Sede Piura y la parte invitada los Señores: **UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**, debidamente representada por su **RECTOR** el Señor: **CESAR AUGUSTO REYES PEÑA**; quien delega representación al Señor **EDGAR ERMISON CORNEJO JUAREZ**, debidamente identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42236123, con domicilio en Campus Universitario s/n del Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura; según Poder otorgado ante Notario de Piura, Vicente Acosta Iparaguire, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas.

Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

1. La Universidad Nacional de Piura (UNP), en el mes de abril del presente, a través de la Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales, me solicita la realización del servicio de Cambio de Red Eléctrica de Media Tensión Subterránea frente al Pabellón de Sanidad Vegetal de la Universidad Nacional de Piura, la misma que colapsó producto de las intensas lluvias generadas por el Fenómeno del Niño Costero, además de la inundación ocasionada por el desborde del río Piura, lo que generó que el cableado eléctrico subterráneo se quemará, producto de un cortocircuito. Siendo que dicho evento produjo la paralización de todo el sistema eléctrico de la Universidad Nacional de Piura.
2. Es de tener en cuenta que los trabajos realizados han sido supervisados por el personal de la Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales, asimismo por el Área de Mantenimiento.
3. Que, pese a haber cumplido con la obligación a mi cargo, la Universidad Nacional de Piura, hasta la fecha no me ha cancelado los servicios prestados, pese a existir la conformidad de la prestación del servicio emitida por el Jefe de la Unidad Operativa de la Universidad Nacional de Piura, quien mediante Informe N° 0106-2017-UOI/OCIYSG-UNP, de fecha 26 de abril de 2017; indica al Jefe de la Oficina Central de Ingeniería

EXP. N° 165-2017-CCPJ/MG
C.C.P.J. / M.G.
ABSALON CORNEJO PULACHE
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
MAHATMA GANDHI
ABOGADO EN EJERCICIO N° 2902



ARMANDO GUEVARA RAMOS
GERENTE GENERAL
EMPRESA TECNICOS EJECUTORES A&G SRL



EDGAR ERMISON CORNEJO JUAREZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA



Servicios Generales que los trabajos se culminaron y se encuentra en estado operativo, por lo que recomienda continuar con el trámite de pago.

4. Es preciso indicar que muchas han sido las veces en que me he acercado a la Entidad a solicitar el pago del servicio, no encontrándome respuesta a este pedido, por lo que recurro a su Despacho a fin de que se dé inicio al procedimiento de conciliación, en donde espero que la invitada UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, cancele la factura N° 001269, por la suma de S/. 77,949.24 (SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUENTA Y NUEVE CON 24/100 SOLES).

La Solicitud de Conciliación forma parte integrante de la presente Acta de Conciliación la misma que se adjunta en copias certificadas.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSI(A(S):

OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO

Que, por lo expuesto en los hechos que dieron lugar al conflicto es que solicito al invitado UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, lo siguiente:

1. **CANCELACIÓN** factura N° 001269, por la suma de S/. 77,949.24 (SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUENTA Y NUEVE CON 24/100 SOLES), producto de la prestación del servicio de Cambio de Red Eléctrica de Media Tensión Subterránea frente al Pabellón de Sanidad Vegetal de la Universidad Nacional de Piura, en el cual incluyen materiales eléctricos.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

Que, de acuerdo a la Resolución Rectoral N° 0895-R-2017 de fecha 19 de junio de 2017, acuerda lo siguiente:

Que, los Señores: UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, debidamente representada por su RECTOR el Señor: CESAR AUGUSTO REYES PEÑA; quien delega representación al Señor EDGAR ERMISON CORNEJO JUAREZ, se compromete a cancelar el monto adeudado de S/. 77,949.24 (SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUENTA Y NUEVE CON 24/100 SOLES), en una sola armada, de acuerdo a la Cobertura Presupuestal que otorga la Oficina de Panificación de la Universidad Nacional de Piura, el día lunes 10 de Julio del 2017, mediante cheque bancario del Banco de la Nación.

Los Acuerdos aquí contenidos serán efectivos a partir de la firma de la presente acta.

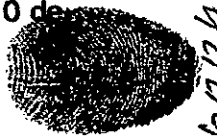
VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto el Abogado ABSALON CORNEJO PULACHE, con Registro del I.C.A. de Piura N° 2902, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872 modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

ACUERDO DE CONCILIACION
LA PUERTA DE LA JUSTITIA
MANTAMASANDHI
ABOGADO ABSALON CORNEJO PULACHE
REG. 2902 / F. 1505
C/O. C.A. DE PIURA



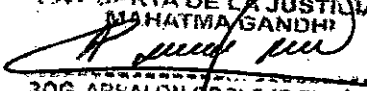

TECNICO SUSANTINES LARA SRI
Amorino Guevara Ramos
GERENTE



Abogado Cesar Augusto Reyes Peña
DNL. 4220123




Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 13:00 horas del día 21 del mes de Junio del año 2017, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 171-2017, la misma que consta de tres (03) páginas.

OFICIO DE CONCILIACION
"LA PUERTA DE LA JUSTICIA"
MAHATMA GANDHI

ABOG. ABSALON CORNEJO PULGARÍN
CONCILIADOR - REG. 21066 / F-1501
ABOGADO - REG. 2902


TÉCNICOS EJECUTORES A&G SRL

Armando Guevara Ramos
GERENTE


EMPRESA TÉCNICOS EJECUTORES A&G SRL
ARMANDO GUEVARA RAMOS
GERENTE GENERAL
DNI N° 16444498
Solicitante


UNIVERSIDAD NACIONAL DE TURA
EDGAR ERMISON CORNEJO JUAREZ
DNI N° 42236123
Invitado
